


ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 09:00 del día **03-07-2019**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, **D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga** en sustitución de la Sra. Alcaldesa, que excusa su asistencia, las personas que a continuación se expresan:

D. Raimundo Herraiz Romero, actuando como Concejal-Secretario por sustitución
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Asiste como invitado:

D. .../... , Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2019, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)


No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O APROBACIÓN DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 1 de julio de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. **UDE/2019/252**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 18.551,1 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190007641	REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL	
220199000209	SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL A EMPREENDEDORES, EMPRESAS Y COMERCIOS, EXPTE. 2019/PAS/000015	18.551,1 €

2. UNI/2019/110

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 68.260 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190007324	REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL	
220199000202	CONTRATO DE PLATAFORMA SHAREPOINT	68.260 €


3. UPT/2019/104

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 786.977,47 €

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220190008018	PROPUESTA DE GASTOS RETRIBUCIONES CONCEJALES ELECTOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	786.977,47 €

A propuesta del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

4. UPT/2019/105

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 102.226,82 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220190008018	PROPUESTA DE GASTOS RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL PUESTOS: .../..., .../..., .../..., .../...	102.226,82 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.


4. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de julio de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 28 de junio de 2019, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Junio de 2019 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2018. Con fecha 22/02/2019 se aprobó el expediente 2/2019 de Incorporación Anticipada de Remanentes de

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Crédito. En dicho expediente se ha incluido el proyecto de inversión 2012 2 COLEC 1 COLECTOR, por un importe total de 2.064.180,8 €, financiado con el Exceso de financiación Afectada.

Segundo: En virtud del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón se define un sector de suelo urbanizable denominado UZ 2.4-03 ARPO. Dicho desarrollo urbanístico se encuentra vinculado, a la ejecución de "las infraestructuras exteriores de saneamiento y depuración", en concreto a la previa ejecución del Colector –Interceptor de aguas pluviales previstas en el Plan Especial que se aprobó el 15 de abril de 2010.

La ejecución de dicho Colector prevé una aportación municipal para sufragar los costes de ejecución, que en virtud del documento de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, supone un 21,937%. Al ser el coste total del Colector-Interceptor 52.161.564,05 € (IVA incluido), la aportación del Ayuntamiento equivale a 11.442.682,31 € (IVA incluido).

El proyecto de inversión 2012 2 COLEC 1 COLECTOR se generó en el año 2012 con la finalidad de incluir el crédito necesario para hacer frente a dicha aportación municipal, para ello se incluyó una primera anualidad por importe de 2.064.180,80 € cuya financiación es Exceso de Financiación Afectada, supeditando el resto de los ejercicios al inicio de la obra. Dicho proyecto se ha ido incorporando en ejercicios sucesivos.


Tercero: Dentro de las obras de urbanización del sector ARPO, la obra de accesos y soterramiento de la rotonda de unión de las carreteras M-503 y M-513, se considera de ejecución prioritaria, urgente e inaplazable por el Ayuntamiento, por ello, en el Pleno de 20 de septiembre de 2018, se aprueba el Convenio Urbanístico para la ejecución anticipada de la Obra de Accesos y Soterramiento de la Rotonda de unión de las carreteras M-503 y M-513, y con fecha 9 de octubre se firma dicho Convenio entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación de ARPO.

Como consecuencia de la firma del citado Convenio, el Ayuntamiento adelantará el importe que debía satisfacer para la ejecución del Colector Interceptor, para que se destine, por parte de la Junta de Compensación de ARPO, a la ejecución del soterramiento de la rotonda de la M-503. La cuantía de dicha aportación, posteriormente, será devuelta por la Junta de Compensación a esta administración, satisfaciendo las cuotas que le corresponda pagar a esta administración por el coste del Colector-Interceptor hasta el importe adelantado. El coste previsto para la ejecución de las obras de accesos y soterramiento asciende a la cantidad de 10.900.917,27 € (IVA incluido).

Cuarto.-: Para la financiación de dicha aportación en el presupuesto 2019 se ha incluido el proyecto de inversión 2019 2 URBAN 1 CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513, con la siguiente distribución inicial por anualidades:

TOTAL PROYECTO	2018	2019	2020
10.900.917,27 €	2.064.180,98 €	2.171.277,66 €	6.665.458,64

El crédito del ejercicio 2018, 2.064.180,98 €, se encuentra presupuestado en el proyecto 2012 2 COLEC 1 COLECTOR, y en la partida presupuestaria 22.1511.71000 URBANISMO. TRANSF. CAPITAL A PATRONATOS, por lo que, es preciso tramitar un expediente de modificación de crédito, en el que demos de baja el crédito de este proyecto, para suplementar el proyecto de inversión, 2019 2 URBAN 1.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Quinto.-: Se adjunta como antecedentes del presente expediente los siguientes documentos:

- 1.-Nota Inicio de Expediente
- 2.-Informe observaciones Asesoría Jurídica
- 3.-Informe Técnico Propuesta de Convenio 15-junio-2018
- 4.-Resolución Gerente GMU
- 5.-Informe Técnico Propuesta de Convenio 30-julio-2018
- 6.-Propuesta de Acuerdo
- 7.-Ratificación Convenio Urbanístico

Sexto.- El presente Expediente de Modificación de Créditos viene motivado por la necesidad de tramitar el Expediente Nº 6/2019, de Suplemento de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2019 con el siguiente detalle:

AUMENTO DE CREDITOS				
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
22.1511.78000	URBANISMO.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2019 2 URBAN 1	CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513	2.064.180,80
TOTAL 22.1511.78000				2.064.180,80
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				2.064.180,80

El citado Suplementos queda nivelado y financiado con la baja en créditos, según se detalla:


FINANCIACIÓN				
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	-	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
22.1511.71000	URBANISMO. TRANSF. CAPITAL A PATRONATOS	2012 2 COLEC 1	COLECTOR INTERCEPTOR ARPO	2.064.180,80
BAJAS EN CRÉDITOS 22.1511.71000				2.064.180,80
TOTAL FINANCIACIÓN				2.064.180,80

Séptimo: El análisis del presente expediente se debe realizar tanto desde el punto de vista de la finalidad como del de la fuente de financiación que se han utilizado.

El resumen por fuente de financiación es el siguiente:

FINANCIACIÓN	TOTAL
APROVE11	2.064.180,80

Octavo.- Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Noveno: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

“Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

1. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. “

Décimo-. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

- 1º Estabilidad presupuestaria.
- 2º Regla de Gasto
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.


Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

1º Estabilidad presupuestaria: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto Consolidado con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2019 del presupuesto de gastos, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria:

Descripción	2019
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	102.467.872,93
Gastos Cap. 1 a 5	76.948.033,92
Equilibrio Operaciones Corrientes	25.519.839,01
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	1.756.789,37
Gastos cap. 6 y 7	15.064.814,26
Equilibrio operaciones capital	-13.308.024,89
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	12.211.814,12
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	151.280,95
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	-38.934,91
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-25.625,36
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	4.564.089,99
TOTAL DE AJUSTES	4.650.810,66
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	16.862.624,78

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

2º Regla de Gasto: : El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2019, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 2,7%.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto cuyas consecuencia serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses.

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

En el presupuesto 2017 se canceló total de la deuda financiera.

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Marzo 2019 y publicado en la página web municipal es de:

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Pozuelo de Alarcón	41,79


Undécimo.- Informe favorable de fiscalización de fecha 17/05/2019, emitido por el Interventor General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con Nuevos o Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones o Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos o Préstamos a Largo Plazo).

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Tercero: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 6/2019 de Suplemento de Crédito en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno de la Corporación que, previo dictamen la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 6/2019 de Suplemento de Crédito, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

SUPLEMENTO DE CREDITO EN AUMENTO


A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS				
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
22.1511.78000	URBANISMO.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2019 2 URBAN 1	CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513	2.064.180,80
TOTAL 22.1511.78000				2.064.180,80
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				2.064.180,80

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN				
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	-	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
22.1511.71000	URBANISMO. TRANSF. CAPITAL A PATRONATOS	2012 2 COLEC 1	COLECTOR INTERCEPTOR ARPO	2.064.180,80
BAJAS EN CRÉDITOS 22.1511.71000				2.064.180,80
TOTAL FINANCIACIÓN				2.064.180,80

Como resultado de dicha modificación el proyecto plurianual 2019 2 URBAN 1 CONVENIO

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA OBRA DE ACCESOS Y SOTERRAMIENTO DE LA ROTONDA DE UNIÓN DE LAS CARRETERAS M-503 Y M-513, en la partida 22.1511.78000 URBANISMO.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, tendrá la siguiente distribución de anualidades:

TOTAL PROYECTO	2019	2020
10.900.917,27	4.235.458,64	6.665.458,64

Con la siguiente distribución de financiaciones:

TOTAL PROYECTO	2019		2020
	EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA 2018	INGRESO CORRIENTE	PPTO 2020
10.900.917,27	2.064.180,98	2.171.277,66	6.665.458,64

Segundo.- Someter el expediente de modificación 6/2019 de Suplemento de Crédito en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 13/2019 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO


El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de julio de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 1 de julio de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Junio de 2019 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2018.

Dentro de la Liquidación del Presupuesto consta el Estado del Remanente de Tesorería. El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	66.848.357,82
Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones	6.904.999,76
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones (2) en curso	12.048.845,99
Expediente 12/2019 Incorporación de Remanentes Gastos Corrientes	4.228.441,79
Remanente Utilizado	23.182.287,54
Remanente disponible para Gastos Generales	43.666.070,28
Exceso de Financiación Afectada	10.696.742,90
Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones	10.184.951,24
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones (2) en curso	347.309,54
Expediente 12/2019 Incorporación de Remanentes Gastos Corrientes	3.635,49
Remanente Utilizado	10.535.896,27
Exceso de Financiación Afectada Disponible	160.846,63

Segundo: Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Tercero: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

“Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

1. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.”


Cuarto: En el artículo 32 de la LOEPSF regula el destino del superávit presupuestario:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto....”

Quinto: En la disposición adicional sexta de la LOEPSF, introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público se regulan las “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”.

En el punto 2, de dicha disposición establece que:

“2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.


4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.”

Sexto: La nueva disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducida por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero define los requisitos necesarios para que una inversión sea financieramente sostenible:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.....
 - 2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte...
 - 3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local...
 - 4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.....”


Algunos de los anteriores Grupos de Programa han sido modificados con la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por lo que, la elección de los grupos de programa para la realización de Inversiones Sostenibles han sido adaptados a la nueva normativa.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y modifica el ámbito objetivo de ésta, modificaba los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que quedando redactados en los siguientes términos:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento


B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores. “

Séptimo: En el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles. En el artículo 2 se regula el Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018: “En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020”.

Octavo: Se ha tomado la decisión de la realización de Inversiones Financieramente sostenibles y, por lo tanto, al utilizar el Remanente de Tesorería para gastos Generales debemos aplicar la Disposición Adicional 6ª. El límite de Remanente a utilizar es el menor entre el superávit consolidado para el año 2018 en contabilidad nacional, 13.303.066,33 € y el Remanente de

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50


tesorería para gastos generales, 66.940.666,92 €. En nuestro caso, el límite máximo a utilizar sería de 13.303.066,33 €. Dicha cifra se deduce del siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	108.897.521,74	5.494.747,08	1.694.412,45	110.420.032,39
Gastos Cap. 1 a 4	86.493.433,92	5.299.300,87	1.642.594,58	87.768.680,49
Equilibrio Operaciones Corrientes	22.404.087,82	195.446,21	51.817,87	22.651.351,90
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	1.050,00	26.763,21	671,55	1.050,00
Gastos cap. 6 y 7	16.214.684,96	140.563,71	671,55	16.328.485,46
Equilibrio operaciones capital	-14.213.634,96	-113.800,50	0,00	-14.327.435,46
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	6.190.452,86	81.645,71	51.817,87	6.323.916,44
AJUSTES:				
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-309.509,53	0,00	0,00	-309.509,53
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	112.027,13	0,00	0,00	112.027,13
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-74.090,81	-28.607,78	0,00	-102.698,59
dos en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.315.667,56	-554,12	-35.782,56	7.279.330,88
TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	7.044.094,35	-29.161,90	-35.782,56	6.979.149,89
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	13.234.547,21	52.483,81	16.035,31	13.303.066,33

Por otro lado, desde principios de año se han tramitado expedientes de modificación de crédito, que hacen que la previsión de superávit a 31 de diciembre de 2019, antes de tener en cuenta el expediente 13/2019 de Suplemento de Crédito, sea de 16.276.536,66 €, siendo este el límite máximo que podríamos utilizar de Remanente de Gastos Generales, y que permitiría que el superávit del año 2019 siga siendo positivo:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
Descripción	2018	PREVI 2019
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	108.630.343,02	108.475.555,83
Gastos Cap. 1 a 5	87.768.680,49	83.409.663,94
Equilibrio Operaciones Corrientes	20.861.662,53	25.065.891,89
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	1.790.739,37	0,00
Gastos cap. 6 y 7	16.328.485,46	13.024.845,29
Equilibrio operaciones capital	-14.537.746,09	-13.034.845,29
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	6.323.916,44	12.041.046,61
AJUSTES SEC :		
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-309.509,53	-657.610,39
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	112.027,13	209.752,20
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-102.698,59	10.462,48
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.279.330,88	4.672.885,77
Otros	0,00	0,00
TOTAL DE AJUSTES	6.979.149,89	4.235.490,06
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	13.303.066,33	16.276.536,66

Tal y como, se establece en dicha disposición las prioridades de utilización de dicho Superávit serían:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

1.- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 4.672.885,77€

Ayuntamiento:	<u>4.599.872,55 €</u>
Debido a la naturaleza de cada gasto, se han utilizado diferentes expedientes de modificación de crédito para su financiación.	
<u>Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes:</u>	2.163.646,8 €
<u>Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes:</u>	174.949,17 €
<u>Expediente 13/2019 Suplemento de Crédito:</u>	2.192.872,31 €
<u>Pendientes de tramitación:</u>	68.404,27 €
Patronato Municipal de Cultura:	<u>24.715,57 €</u>
Gerencia Municipal de Urbanismo:	<u>48.297,65 €</u>

En ambos Organismos se están tramitando los correspondientes expedientes de Incorporación de Remanentes.

Tal y como, se ha informado al inicio del expediente, la aprobación de la liquidación ha tenido lugar el 5 de junio de 2019 y, por lo tanto, a partir de esa fecha se han comenzado a tramitar los expedientes de modificación de crédito que afectan al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con excepción del expediente 2/2019 de Incorporación de Remanentes de Inversiones de tramitación anticipada.


Durante el primer trimestre del ejercicio 2019 se ha producido un desfase entre la tramitación de las facturas pendientes del año 2018 y la tramitación de los expedientes que financian estas facturas, la explicación deriva del cumplimiento de la normativa de morosidad, ya que el supeditar su tramitación a la aprobación de la liquidación hubiese demorado sustancialmente el pago de dichas facturas.

Por otro lado, las Concejalías tienen un presupuesto aprobado para el 2019 sustentado por unas Memorias donde se detalla los gastos que se incluyen en cada partida y en ningún caso se incluyen gastos de años anteriores, por lo que, la no dotación del crédito de las facturas no tramitadas en el 2018 les podría suponer el no cumplimiento de determinados objetivos al no tener crédito presupuestario suficiente.

2.- Porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes: 0 €. No hay deuda pendiente de amortización.

3.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible: 7.593.655,73 €, con el siguiente detalle:

OBRAS DE MEJORA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN EN GLORIETA EN LA CARRETERA M-508 Y ACCESO AL PARQUE FORESTAL Y APARCAMIENTO ECOLÓGICO EN EL PARQUE FORESTAL.	1.746.093,50
REPARACIÓN DE UN PONTÓN SOBRE EL ARROYO DE ANTEQUINA, EN EL PARQUE FORESTAL ADOLFO SUAREZ DE POZUELO DE ALARCÓN	104.553,78
OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO	340.000,00
OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE HIERBA NATURAL EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	1.313.310,00
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO: DE CARRETERA DE HUMERA A M-503	1.519.997,69

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

OBRAS DE MEJORA DEL VIARIO Y ZONA VERDE EN LA CALLE JAVIER FERNANDEZ GOLFÍN. 1ª FASE	995.000,00
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO COMO VIAL URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA M-508 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA M-502 Y LA CALLE ANCLA	466.846,05
OBRAS DE REHABILITACIÓN CASCO URBANO (FASE 3ª) HORCAJOS FASE 1	1.107.854,71
	7.593.655,73

Noveno.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

- 1º Estabilidad presupuestaria.
- 2º Regla de Gasto
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.


Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

1º Estabilidad presupuestaria: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2018 del presupuesto de gastos, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que, se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria. Si incluimos el presente expediente, teniendo en cuenta los plazos de aprobación del expediente y de adjudicación, el superávit sería:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
Descripción	2018	PREVI 2019
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	108.630.343,02	108.475.555,83
Gastos Cap. 1 a 5	87.768.680,49	83.409.663,94
Equilibrio Operaciones Corrientes	20.861.662,53	25.065.891,89
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	1.790.739,37	0,00
Gastos cap. 6 y 7	16.328.485,46	14.923.259,22
Equilibrio operaciones capital	-14.537.746,09	-14.923.259,22
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	6.323.916,44	10.142.632,67
AJUSTES SEC :		
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-309.509,53	-657.610,39
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	112.027,13	209.752,20
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-102.698,59	10.462,48
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.279.330,88	4.672.885,77
Otros	0,00	0,00
TOTAL DE AJUSTES	6.979.149,89	4.235.490,06
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	13.303.066,33	14.378.122,73

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2019, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 2,7%.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto cuyas consecuencia serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses.

La liquidación del presupuesto 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2018, incumplía el objetivo de Regla del gasto, por lo que, fue necesario la aprobación de un Plan Económico-Financiero aplicable a los ejercicios 2018-2019.

En sesión ordinaria de 17 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan Económico – Financiero para los años 2018-2019, con una única medida correctora, consistente en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 cumpliendo Estabilidad y Regla de Gasto. De los datos de la Liquidación de 2018 se desprende un cumplimiento de la Regla de gasto, que se deberá mantener durante el ejercicio 2019.

Una de las características de las Inversiones financieramente sostenibles, además de estar financiadas con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es que el importe del gasto realizado no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la Regla de gasto.


3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

No existe deuda financiera, al haberse amortizado la totalidad en 2017.


4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Mayo 2019 es de:

<i>Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual *</i>	
Pozuelo de Alarcón	35,21

Décimo: Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 13/2019, de Suplemento de Créditos dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2019, en partidas ya existentes en el presupuesto, con el siguiente detalle:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

AUMENTO DE CREDITOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
21.1711.60110	PARQUES Y JARDINES. INV.NUEVA PARQUES	OBRAS DE MEJORA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN EN GLORIETA EN LA CARRETERA M-508 Y ACCESO AL PARQUE FORESTAL Y APARCAMIENTO ECOLÓGICO EN EL PARQUE FORESTAL. APARCAMIENTO ECOLÓGICO	200.000,00
TOTAL 21.1711.60110			200.000,00
21.1711.61110	PARQUES Y JARDINES. REPOSICION PARQUES Y JARDINES	REPARACIÓN DE UN PONTÓN SOBRE EL ARROYO DE ANTEQUINA, EN EL PARQUE FORESTAL ADOLFO SUAREZ DE POZUELO DE ALARCÓN	104.553,78
TOTAL 21.1711.61110			104.553,78
24.3421.62700	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO	340.000,00
		OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE HIERBA NATURAL EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	1.313.310,00
TOTAL 24.3421.62700			1.653.310,00
52.1532.60100	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. NUEVA DIVERSAS	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO: DE CARRETERA DE HUMERA A M-503. CARRIL BICI	130.017,34
TOTAL 52.1532.60100			130.017,34
52.1532.61108	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	OBRAS DE MEJORA DEL VIARIO Y ZONA VERDE EN LA CALLE JAVIER FERNANDEZ GOLFÍN. 1ª FASE	995.000,00
		OBRAS DE MEJORA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN EN GLORIETA EN LA CARRETERA M-508 Y ACCESO AL PARQUE FORESTAL Y APARCAMIENTO ECOLÓGICO EN EL PARQUE FORESTAL. VIALES.	1.546.093,50
		PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO: DE CARRETERA DE HUMERA A M-503. VIALES	1.389.980,35
		OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO COMO VIAL URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA M-508 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA M-502 Y LA CALLE ANCLA	466.846,05
		OBRAS DE REHABILITACIÓN CASCO URBANO (FASE 3ª) HORCAJOS FASE 1	1.107.854,71
TOTAL 52.1532.61108			5.505.774,61
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			7.593.655,73

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Los citados Suplementos quedan nivelados y financiados según se detalla:

FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
			7.593.655,73
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		7.593.655,73
	TOTAL FINANCIACIÓN		7.593.655,73

Undécimo.- Se incluye Memoria explicativa de las Inversiones sostenibles, Informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 1 de Julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno o algunos de los siguientes recursos:


- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con Nuevos o Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones o Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos o Préstamos a Largo Plazo).

Tercero: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 13/2019 de Suplemento de Crédito en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno de la Corporación que, previo dictamen la Comisión Informativa


ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos, adopte el siguiente acuerdo:
Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 13/2019 de Suplemento de Crédito, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

CREDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS			
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN GASTO</u>	<u>IMPORTE</u>
21.1711.60110	PARQUES Y JARDINES. INV.NUEVA PARQUES	OBRAS DE MEJORA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN EN GLORIETA EN LA CARRETERA M-508 Y ACCESO AL PARQUE FORESTAL Y APARCAMIENTO ECOLÓGICO EN EL PARQUE FORESTAL. <u>APARCAMIENTO ECOLÓGICO</u>	200.000,00
TOTAL 21.1711.60110			200.000,00
21.1711.61110	PARQUES Y JARDINES. REPOSICION PARQUES Y JARDINES	REPARACIÓN DE UN PONTÓN SOBRE EL ARROYO DE ANTEQUINA, EN EL PARQUE FORESTAL ADOLFO SUAREZ DE POZUELO DE ALARCÓN	104.553,78
TOTAL 21.1711.61110			104.553,78
24.3421.62700	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO	340.000,00
		OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE HIERBA NATURAL EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	1.313.310,00
TOTAL 24.3421.62700			1.653.310,00
52.1532.60100	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. NUEVA DIVERSAS	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO: DE CARRETERA DE HUMERA A M-503. <u>CARRIL BICI</u>	130.017,34
TOTAL 52.1532.60100			130.017,34
52.1532.61108	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	OBRAS DE MEJORA DEL VIARIO Y ZONA VERDE EN LA CALLE JAVIER FERNANDEZ GOLFÍN. 1ª FASE	995.000,00
		OBRAS DE MEJORA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN EN GLORIETA EN LA CARRETERA M-508 Y ACCESO AL PARQUE FORESTAL Y APARCAMIENTO ECOLÓGICO EN EL PARQUE FORESTAL. <u>VIALES</u> .	1.546.093,50
		PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO: DE CARRETERA DE HUMERA A M-503. <u>VIALES</u>	1.389.980,35

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

		OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO COMO VIAL URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA M-508 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA M-502 Y LA CALLE ANCLA	466.846,05
		OBRAS DE REHABILITACIÓN CASCO URBANO (FASE 3ª) HORCAJOS FASE 1	1.107.854,71
TOTAL 52.1532.61108			5.505.774,61
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			7.593.655,73

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
			7.593.655,73
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		7.593.655,73
TOTAL FINANCIACIÓN			7.593.655,73

Segundo.- Someter el expediente de modificación 13/2019 de Suplemento de Crédito en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultanea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 14/2019 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO


El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de julio de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 1 de julio de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Junio de 2019 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2018.

Dentro de la Liquidación del Presupuesto consta el Estado del Remanente de Tesorería. El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Remanente de Tesorería para Gastos Generales		66.848.357,82
Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones		6.904.999,76
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones (2)		12.048.845,99
Expediente 12/2019 Incorporación de Remanentes Gastos Corrientes		4.228.441,79
Expediente 13/2019 Suplemento de Crédito. Inversiones sostenibles		7.593.655,73
	Remanente Utilizado	30.775.943,27
Remanente disponible para Gastos Generales		36.072.414,55
Exceso de Financiación Afectada		10.696.742,90
Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones		10.184.951,24
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes Inversiones (2)		347.309,54
Expediente 12/2019 Incorporación de Remanentes Gastos Corrientes		3.635,49
	Remanente Utilizado	10.535.896,27
Exceso de Financiación Afectada Disponible		160.846,63

Segundo: Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Tercero: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:


1. "Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. "

Cuarto: En el artículo 32 de la LOEPSF regula el destino del superávit presupuestario:

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto...."

Quinto: En la disposición adicional sexta de la LOEPSF, introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público se regulan las "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario".

En el punto 2, de dicha disposición establece que:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

“ 2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.


4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.”

Sexto: La nueva disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducida por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero define los requisitos necesarios para que una inversión sea financieramente sostenible:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.....
- 2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte...
- 3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local...
- 4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.....”


Algunos de los anteriores Grupos de Programa han sido modificados con la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por lo que, la elección de los grupos de programa para la realización de Inversiones Sostenibles han sido adaptados a la nueva normativa.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y modifica el ámbito objetivo de ésta, modificaba los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que quedando redactados en los siguientes términos:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50


- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores. “

Séptimo:- En el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles. En el artículo 2 se regula el Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018: “En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020”.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Octavo:- Se ha tomado la decisión de la realización de Inversiones Financieramente sostenibles y, por lo tanto, al utilizar el Remanente de Tesorería para gastos Generales debemos aplicar la Disposición Adicional 6ª. El límite de Remanente a utilizar es el menor entre el superávit consolidado para el año 2018 en contabilidad nacional, 13.303.066,33 € y el Remanente de tesorería para gastos generales, 66.940.666,92 €. En nuestro caso, el límite máximo a utilizar sería de 13.303.066,33 €. Dicha cifra se deduce del siguiente cuadro:


DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	108.897.521,74	5.494.747,08	1.694.412,45	110.420.032,39
Gastos Cap. 1 a 4	86.493.433,92	5.299.300,87	1.642.594,58	87.768.680,49
Equilibrio Operaciones Corrientes	22.404.087,82	195.446,21	51.817,87	22.651.351,90
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	1.050,00	26.763,21	671,55	1.050,00
Gastos cap. 6 y 7	16.214.684,96	140.563,71	671,55	16.328.485,46
Equilibrio operaciones capital	-16.213.434,96	-113.800,50	0,00	-16.327.435,46
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	6.190.452,86	81.645,71	51.817,87	6.323.916,44
AJUSTES:				
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-309.509,53	0,00	0,00	-309.509,53
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	112.027,13	0,00	0,00	112.027,13
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-74.090,81	-28.607,78	0,00	-102.698,59
Gastos en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.315.667,56	-554,12	-35.782,56	7.279.330,88
TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	7.044.094,35	-29.161,90	-35.782,56	6.979.149,89
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	13.234.547,21	52.483,81	16.035,31	13.303.066,33

Por otro lado, desde principios de año se han tramitado expedientes de modificación de crédito, que hacen que la previsión de superávit a 31 de diciembre de 2019, antes de tener en cuenta los expedientes 13/2019 y 14/2019 de Suplemento de Crédito, sea de **16.276.536,66 €**, siendo este el límite máximo que podríamos utilizar de Remanente de Gastos Generales, y que permitiría que el superávit del año 2019 siga siendo positivo:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
Descripción	2018	PREVI 2019
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	108.630.343,02	108.475.555,83
Gastos Cap. 1 a 5	87.768.680,49	83.409.663,94
Equilibrio Operaciones Corrientes	20.861.662,53	25.065.891,89
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	1.790.739,37	0,00
Gastos cap. 6 y 7	16.328.485,46	13.024.845,29
Equilibrio operaciones capital	-14.537.746,09	-13.024.845,29
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	6.323.916,44	12.041.046,61
AJUSTES SEC :		
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-309.509,53	-657.610,39
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	112.027,13	209.752,20
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-102.698,59	10.462,48
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.279.330,88	4.672.885,77
Otros	0,00	0,00
TOTAL DE AJUSTES	6.979.149,89	4.235.490,06
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	13.303.066,33	16.276.536,66

Tal y como, se establece en dicha disposición las prioridades de utilización de dicho Superávit serían:

1.- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 4.672.885,77€

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Ayuntamiento: 4.599.872,55 €
Debido a la naturaleza de cada gasto, se han utilizado diferentes expedientes de modificación de crédito para su financiación.

Expediente 2/2019 Incorporación de Remanentes: 2.163.646,8 €
Expediente 11/2019 Incorporación de Remanentes: 174.949,17 €
Expediente 13/2019 Suplemento de Crédito: 2.192.872,31 €
Pendientes de tramitación: 68.404,27 €

Patronato Municipal de Cultura: 24.715,57 €
Gerencia Municipal de Urbanismo: 48.297,65 €

En ambos Organismos se están tramitando los correspondientes expedientes de Incorporación de Remanentes.

Tal y como, se ha informado al inicio del expediente, la aprobación de la liquidación ha tenido lugar el 5 de junio de 2019 y, por lo tanto, a partir de esa fecha se han comenzado a tramitar los expedientes de modificación de crédito que afectan al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con excepción del expediente 2/2019 de Incorporación de Remanentes de Inversiones de tramitación anticipada.

Durante el primer trimestre del ejercicio 2019 se ha producido un desfase entre la tramitación de las facturas pendientes del año 2018 y la tramitación de los expedientes que financian estas facturas, la explicación deriva del cumplimiento de la normativa de morosidad, ya que el supeditar su tramitación a la aprobación de la liquidación hubiese demorado sustancialmente el pago de dichas facturas.


Por otro lado, las Concejalías tienen un presupuesto aprobado para el 2019 sustentado por unas Memorias donde se detalla los gastos que se incluyen en cada partida y en ningún caso se incluyen gastos de años anteriores, por lo que, la no dotación del crédito de las facturas no tramitadas en el 2018 les podría suponer el no cumplimiento de determinados objetivos al no tener crédito presupuestario suficiente.

2.- Porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes: 0 €. No hay deuda pendiente de amortización.

3.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible: 8.499.690,87 €, con el siguiente detalle:

Expediente 13/2019 Suplemento de Crédito (EN CURSO): 7.593.655,73 €

OBRAS DE MEJORA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN EN GLORIETA EN LA CARRETERA M-508 Y ACCESO AL PARQUE FORESTAL Y APARCAMIENTO ECOLÓGICO EN EL PARQUE FORESTAL.	1.746.093,50
REPARACIÓN DE UN PONTÓN SOBRE EL ARROYO DE ANTEQUINA, EN EL PARQUE FORESTAL ADOLFO SUAREZ DE POZUELO DE ALARCÓN	104.553,78
OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL POLIDEPORTIVO EL PRADILLO	340.000,00
OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CAMPO DE HIERBA NATURAL EN LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	1.313.310,00
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA M-508. TRAMO: DE CARRETERA DE HUMERA A M-503	1.519.997,69

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

OBRAS DE MEJORA DEL VIARIO Y ZONA VERDE EN LA CALLE JAVIER FERNANDEZ GOLFÍN. 1ª FASE	995.000,00
OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO COMO VIAL URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA M-508 EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA M-502 Y LA CALLE ANCLA	466.846,05
OBRAS DE REHABILITACIÓN CASCO URBANO (FASE 3ª) HORCAJOS FASE 1	1.107.854,71
	7.593.655,73

Expediente 14/2019 Suplemento de Crédito: 906.035,14 €

OBRAS DE REHABILITACIÓN CASCO URBANO (FASE 3ª) HORCAJOS FASE 2	906.035,14
	906.035,14

Noveno.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:


- 1º Estabilidad presupuestaria.
- 2º Regla de Gasto
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

1º Estabilidad presupuestaria: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2018 del presupuesto de gastos, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que, se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria. Si incluimos el presente expediente, teniendo en cuenta los plazos de aprobación del expediente y de adjudicación, el superávit sería:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Descripción	2018	PREVI 2019
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	108.630.343,02	108.475.555,83
Gastos Cap. 1 a 5	87.768.680,49	83.409.663,94
Equilibrio Operaciones Corrientes	20.861.662,53	25.065.891,89
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	1.790.739,37	0,00
Gastos cap. 6 y 7	16.328.485,46	14.923.259,22
Equilibrio operaciones capital	-14.537.746,09	-14.923.259,22
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	6.323.916,44	10.142.632,67
AJUSTES SEC :		
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-309.509,53	-657.610,39
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	112.027,13	209.752,20
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-102.698,59	10.462,48
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.279.330,88	4.672.885,77
Otros	0,00	0,00
TOTAL DE AJUSTES	6.979.149,89	4.235.490,06
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	13.303.066,33	14.378.122,73

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2019, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 2,7%.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.


Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto cuyas consecuencia serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses.

La liquidación del presupuesto 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2018, incumplía el objetivo de Regla del gasto, por lo que, fue necesario la aprobación de un Plan Económico-Financiero aplicable a los ejercicios 2018-2019.

En sesión ordinaria de 17 de mayo de 2018 el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan Económico – Financiero para los años 2018-2019, con una única medida correctora, consistente en la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2018 cumpliendo Estabilidad y Regla de Gasto. De los datos de la Liquidación de 2018 se desprende un cumplimiento de la Regla de gasto, que se deberá mantener durante el ejercicio 2019.

Una de las características de las Inversiones financieramente sostenibles, además de estar financiadas con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es que el importe del **gasto realizado no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la Regla de gasto.**

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

No existe deuda financiera, al haberse amortizado la totalidad en 2017

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Mayo 2019 es de:

<i>Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual *</i>	
Pozuelo de Alarcón	35,21

Décimo: Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 14/2019, de Suplemento de Créditos dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2019, en partidas ya existentes en el presupuesto, con el siguiente detalle:

AUMENTO DE CREDITOS				
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
INVERSIONES SOSTENIBLES	52.1532.61108	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	OBRAS DE REHABILITACIÓN CASCO URBANO (FASE 3ª) HORCAJOS FASE 2	906.035,14
	TOTAL 52.1532.61108			906.035,14
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				906.035,14


Los citados Suplementos quedan nivelados y financiados según se detalla:

FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
			906.035,14
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		906.035,14
TOTAL FINANCIACIÓN			906.035,14

Undécimo.- Se incluye Memoria explicativa de las Inversiones sostenibles, Informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 01 de Julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 viene regulada en el art. 177 del

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con Nuevos o Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones o Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos o Préstamos a Largo Plazo).

Tercero: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Crédito.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 14/2019 de Suplemento de Crédito en el Estado de Gastos del Ayuntamiento.


SEGUNDO.- Proponer al Pleno de la Corporación que, previo dictamen la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos, adopte el siguiente acuerdo :

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 14/2019 de Suplemento de Crédito, en el Estado de Gastos del Ayuntamiento, en los términos que se indican a continuación:

CREDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS				
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
INVERSIONES SOSTENIBLES	52.1532.61108	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	OBRAS DE REHABILITACIÓN CASCO URBANO (FASE 3ª) HORCAJOS FASE 2	906.035,14
TOTAL 52.1532.61108				906.035,14
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				906.035,14

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN			
<u>APLICACIÓN</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN</u> <u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
			906.035,14
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		906.035,14
TOTAL FINANCIACIÓN			906.035,14

Segundo.- Someter el expediente de modificación 14/2019 de Suplemento de Crédito en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. AUTORIZACIÓN A LA ASESORÍA JURÍDICA A INTERPONER RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA DE 16 DE MAYO DE 2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº32 DE MADRID, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 481/2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de julio de 2019 por la Comisión General de Coordinación.


Vista la propuesta del Director General de la Asesoría Jurídica, de fecha 28 de junio de 2019, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En fecha 16 de mayo de 2019 fue dictada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 481/2018, por la que, tras desestimar la causa de inadmisibilidad planteada por el Ayuntamiento, se estimaba dicho recurso anulándose la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana impugnada.

La causa de inadmisibilidad, fundada en el no agotamiento de la vía administrativa, se desestima en base a la siguiente “ratio decidendi”:

“SEGUNDO.- La defensa de la administración demandada plantea causa de inadmisibilidad del recurso al entender que se ha interpuesto contra un acto no susceptible de impugnación, toda vez que los actos impugnados no habían agotado la vía administrativa, lo que a su entender contravendría lo que dispone el artículo 25 de la LJCA, habida cuenta que contra el mismo cabía la interposición de recurso de reposición, con carácter preceptivo en virtud del artículo 14.2 del TRLHL establece la formulación específica del recurso de

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

reposición contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos, contemplándose en su apartado ñ) que será contra la resolución de dicho recurso de reposición cuando se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo.

Así, en base al artículo 69.1.c) en relación con el artículo 25 ambos de la LJCA, se sostiene la concurrencia de la causa de inadmisibilidad del recurso al entender que la actuación impugnada no agota la vía administrativa, por lo que la actora debería haber interpuesto con carácter previo al presente recurso jurisdiccional recurso preceptivo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha Resolución, resultando un acto no susceptible de impugnación en vía contenciosa- administrativa.


El recurso de reposición en el ámbito de los tributos locales tiene carácter preceptivo y no meramente potestativo. Así lo establece claramente el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, según el cual, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las Entidades Locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo que el recurso tendrá carácter potestativo en los municipios a que se refiere el título X de la Ley, esto es, los denominados municipios de gran población, referidos en el art. 121, lo que no consta sea el caso. De manera que, no obstante su denominación, constituye la vía administrativa o económico-administrativa previa en materia de tributos locales y su régimen jurídico es el previsto en el art. 14.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Es decir, conforme al referido precepto en los Municipios de Gran Población a que se refiere el título X de la Ley 7/1985 el recurso de reposición tiene carácter potestativo, únicamente en dichos municipios donde los interesados pueden interponer bien el recurso potestativo de reposición que se contempla en el art. 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y frente a la resolución que recaiga interponer preceptivamente la reclamación económica administrativa, o bien interponer directamente reclamación administrativa ante el órgano especializado. En el resto de los municipios el recurso de reposición tiene carácter preceptivo, en materia tributaria, con carácter previo a acudir a la vía judicial.

En este sentido, la Sentencia nº 360 dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Catalunya en fecha 4 de Mayo de 2017 en el recurso de apelación nº 11/2017, cuyo fundamento de derecho quinto reza en los siguientes términos: "QUINTO: En efecto, tratándose, como es el caso, de tributos locales, rige el apartado 1 de la Disposición adicional cuarta de la LGT 58/2003: «La normativa aplicable a los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales en materia de recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas será la prevista en las disposiciones reguladoras de las Haciendas Locales».

En consecuencia, en los municipios de gran población es necesaria la interposición de la reclamación económico administrativa, previo a la jurisdicción contencioso administrativo.

Tratándose en el caso presente de una reclamación en la que se solicita la declaración de nulidad y devolución de la liquidación del impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana y constando que la administración demandada ha incumplido su obligación legal de resolver, con ello ha impedido recurrente conocer los recursos que se pueden interponer contra dicha desestimación presunta, por lo que es evidente que se causa indefensión a la recurrente y la administración no puede obtener una ventaja del incumplimiento legal. Por último, aunque la reclamación económico administrativa constituye una vía administrativa, previa a la interposición del recurso

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

contencioso-administrativo, lo cierto es que el derecho a la tutela judicial efectiva se proyecta sobre esa vía previa, pues determina ésta. El derecho a la tutela judicial efectiva se satisface normalmente mediante una resolución del órgano judicial de fondo. Y corresponde a los Tribunales rechazar toda aplicación de las leyes que conduzca a negar el derecho a la tutela judicial, con quebranto del principio pro actione (SSTC 98/1992, de 22 de junio, FJ 3 ;160/2001, de 5 de julio, FJ 5 ; y133/2005, de 23 de mayo, FJ 5).

En este supuesto se observa que si bien el recurrente no agotado la vía administrativa, esto es debido a que la administración no ha resuelto dicha solicitud de devolución de ingresos indebidos y, por consiguiente, no ha indicado los recursos procedentes contra dicha desestimación, por lo que en aras de la tutela judicial efectiva no procede acoger la causa de inadmisibilidad invocadas y se debe entrar a conocer sobre el fondo del asunto”

La citada Sentencia del Juzgado nº 32 de los de Madrid es susceptible de recurso de casación cumpliendo los requisitos establecidos en los arts. 86 y siguientes de la Ley de esta jurisdicción.

A la vista de los antecedentes correspondientes cabe hacer las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Para analizar la procedibilidad del planteamiento del recurso de casación habrá de determinarse si estamos ante un asunto que presente interés casacional y, en consecuencia, si estamos ante alguno de los casos establecidos en el art. 88.2 de la LJCA, o asimilables, o ante alguno de los casos tasados del apartado 3 del mismo artículo.

Pues bien, en este caso, por el firmante se considera que podría concurrir interés casacional en los términos que se expone en el borrador del escrito de preparación del recurso de casación que a este informe se acompaña y a los que nos remitimos como fundamento del presente informe, con infracción por la Sentencia de la norma estatal y su jurisprudencia asociada.

Si bien no es habitual que por parte de los obligados tributarios no agoten la vía administrativa y accedan directamente al orden jurisdiccional, es previsible que otros Juzgados acojan la doctrina que este Juzgado proclama, por lo que, por economía procedimental, se propone que la autorización se extienda a todos los supuestos análogos que se produzcan en el futuro.


*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo:*

1º Autorizar a la Asesoría Jurídica a interponer recurso de casación frente a la Sentencia de 16 de mayo de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, dictada en el Procedimiento Abreviado 481/2018.

2º Autorizar a la Asesoría Jurídica a interponer recurso de casación frente a todas aquellas Sentencias en materia tributaria contrarias al interés municipal que a futuro reproduzcan la doctrina expuesta.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de julio de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 27 de junio de 2019, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La composición actual de la Mesa de Contratación, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de abril de 2018, es la siguiente:

- PRESIDENTE:

Titular: El Técnico de Administración General-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Suplente: Un Técnico de Administración General o un Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento, designado por el Titular del Área de Gobierno competente en contratación.

- VOCALES:

Vocal 1º El Director General de Presidencia.

Vocal 2º El Director General del Área promotora del expediente.

Vocal 3º Un empleado público de carácter técnico del Área promotora del expediente.

Vocal 4º El Interventor Municipal o funcionario que le sustituya.

Vocal 5º Titular: El Director General de la Asesoría Jurídica

Suplente: Técnico Superior que preste servicio en Asesoría Jurídica.

SECRETARIO:

Titular: La Técnico de Grado Medio del Departamento de Contratación.

Suplente: Un Técnico de Administración General designado por el Titular del Área de Gobierno competente en contratación.

Segundo.- Por Decreto de Alcaldía 54/2019, de 17 de junio, de Alcaldía-Presidencia de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se ha creado el Área de Gobierno de Vicealcaldía, a la que se ha atribuido la responsabilidad de la materia de contratación administrativa.


Tercero.- Por la Alcaldía se ha dictado Decreto nº 60/2019, de 24 de junio, de adscripción funcional de los Directores Generales del Ayuntamiento.

En dicho Decreto se adscriben a los diferentes Directores Generales las funciones del artículo 66 del ROGA respecto de los asuntos competencia de las Áreas de Gobierno, adscribiendo al Director General de Vicealcaldía a las funciones en el ámbito de los asuntos de Contratación.

Por ello se hace necesario modificar la actual composición de la Mesa de Contratación a fin de incluir como Vocal 1º al Director General de Vicealcaldía, en lugar del Director General de Presidencia.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

PRIMERO.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula las Mesas de Contratación, como órgano de asistencia de los órganos de contratación, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 326. Mesas de contratación.


1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario: a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación. b) La valoración de las proposiciones de los licitadores. c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley. d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario. Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

segunda. Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal, en su apartado séptimo, establece las normas de aplicación a las Mesas de Contratación de las Entidades Locales, que es del siguiente tenor:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.


La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Por último, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone la siguiente regulación de la composición de las Mesas de Contratación:

“Artículo 21. Composición de las mesas de contratación.

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autónoma o de la Local.

5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.”

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo pertinente, por ser el órgano de contratación, de conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón únicamente en lo relativo al Vocal Primero, para el que se designa al Director General de Vicealcaldía.

La composición de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento será la siguiente:


- **PRESIDENTE:**

Titular: El Técnico de Administración General-Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

Suplente: Un Técnico de Administración General o un Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento, designado por el Titular del Área de Gobierno competente en contratación.

- **VOCALES:**

Vocal 1º El Director General de Vicealcaldía.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

Vocal 2º El Director General del Área promotora del expediente.
Vocal 3º Un empleado público de carácter técnico del Área promotora del expediente.
Vocal 4º El Interventor Municipal o funcionario que le sustituya.
Vocal 5º Titular: El Director General de la Asesoría Jurídica
Suplente: Técnico Superior que preste servicio en Asesoría Jurídica.

- SECRETARIO:

Titular: La Técnico de Grado Medio del Departamento de Contratación.
Suplente: Un Técnico de Administración General designado por el Titular del Área de Gobierno competente en contratación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

TERCERO.- El presente Acuerdo será de aplicación a los expedientes de contratación que se encuentren en trámite, a partir de su publicación en el Perfil de Contratante.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UNA FURGONETA PARA LA UNIDAD DE ATESTADOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2019/PAS/000032

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de julio de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 20 de junio de 2019, que se transcribe:


“HECHOS

Primero.- El entonces Concejal-Delegado de Seguridad formuló con fecha 29 de mayo de 2019 propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE UNA FURGONETA PARA LA UNIDAD DE ATESTADOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 24.750,00 € I.V.A. no incluido (29.947,50 € I.V.A. incluido), y su plazo de entrega es de 45 días naturales. El valor estimado del contrato asciende a 24.750,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Agente de Policía Municipal en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/032, en el que figura la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Agente de Policía Municipal nº 28115131.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

- T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 29.947,50 €, con cargo a la aplicación nº 23 1301 62400 (Nº de operación: 220190004356) del presupuesto del Ayuntamiento para 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.


De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 29.947,50 €, con cargo a la aplicación nº 23 1301 62400 (Nº de operación: 220190004356) del presupuesto del Ayuntamiento para 2019.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SUMINISTRO DE UNA FURGONETA PARA LA UNIDAD DE ATESTADOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 24.750,00 € I.V.A. no incluido (29.947,50 € I.V.A. incluido), y su plazo de entrega es de 45 días naturales.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE.2019/PA/000021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 1 de julio de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y la Titular del Área de Gobierno de Familia, de fecha 21 de junio de 2019, que se transcribe:


“HECHOS

Primero.- La entonces Titular del Área de Familia formuló con fecha 9 de abril de 2019 propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 269.980,00 € I.V.A. no incluido (296.978,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un periodo máximo de hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 539.960,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PA/021, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad de la Concejalía de Familia.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Directora General del Área de Gobierno de la Familia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 296.978,00 €, con cargo a la aplicación nº 06 2314 22713, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 31.691,00 €. Nº Operación: 220190003338.

2020: Importe: 148.489,00 €. Nº Operación: 220199000110.

2021: Importe: 116.798,00 €. Nº Operación: 220199000110.

Cuarto.- Por el Interventor se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 24 de junio de 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.


De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  1A6C 5Y5D 2T1A 163O 05ZL	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I01FL	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/50

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total 296.978,00 €, con cargo a la aplicación nº 06 2314 22713, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 31.691,00 €. Nº Operación: 220190003338.
2020: Importe: 148.489,00 €. Nº Operación: 220199000110.
2021: Importe: 116.798,00 €. Nº Operación: 220199000110.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del **SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE OCIO E INCLUSIÓN COMUNITARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, Expte. 2019/PA/021, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 269.980,00 € I.V.A. no incluido (296.978,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un periodo máximo de hasta dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa el Sr. Alcalde-Presidente por sustitución ante mí, el Concejal-Secretario, por sustitución de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 3 de julio de 2019

VºBº ALCALDE
PRESIDENTE por sustitución

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Por sustitución

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

Raimundo Herraiz Romero